

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 32421
- Código de verificación: 35330313554
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2025-310 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
INTEGRAL DE LA FAUNA ÍCTICA LIMNOLÓGICA"

AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN, PARA REALIZAR PESCA
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-468**

FECHA: **07/07/2025**

VISTO: Lo solicitado por Universidad de Concepción, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-312, de fecha 21 de junio de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2025-310, de fecha 26 de junio de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"PLAN DE MANEJO AMBIENTAL INTEGRAL DE LA FAUNA ÍCTICA LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA ANGOSTURA, REGIÓN DEL BIOBÍO"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta Nº 170 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, Universidad de Concepción, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"PLAN DE MANEJO AMBIENTAL INTEGRAL DE LA FAUNA ÍCTICA LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA ANGOSTURA, REGIÓN DEL BIOBÍO"**.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K con domicilio en Barrio Universitario s/n, Concepción, Región del Biobío, casilla de correo electrónico rectoria@udec.cl para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"PLAN DE MANEJO AMBIENTAL INTEGRAL DE LA FAUNA ÍCTICA LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA ANGOSTURA, REGIÓN DEL BIOBÍO"** elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar una caracterización de la estructura comunitaria y poblacional de la fauna de peces en el área de influencia del proyecto, en periodos de alto y bajo caudal a través de los distintos años de seguimiento ambiental y conocer el estado de salud de la ictiofauna.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 36 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

Región	Comuna	Localidad	Cuerpo de agua
Biobío	Santa Bárbara	Santa Bárbara	Río Biobío
			Río Mininco
		Quillaileo	Río Huequecura
			Río Quillaileo
		Quilaco	Río Lirquén
			Río Quilmes
	Alto Biobío	Ralco	Río Queuco

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024 y sus modificaciones, citadas en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Carlos Saavedra Rubilar, R.U.T. N° 8.867.380-8, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Evelyn Habit Conejeros	9.645.820-7	Dr. en Ciencias ambientales	Jefa del proyecto
Aliro Manosalva Arriagada	16.675.184-5	Biólogo	Jefe de terreno y laboratorio
Bárbara Toledo Espinoza	18.809.112-1	Bióloga	Jefa de terreno y laboratorio

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.